

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, postor identificado con DNI N° 03675309 me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Piura, 14 de julio 2022



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI: 03675309



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



RUC N° 10036753094

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS***Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 22/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 22/07/2016

CONSULTOR DE OBRASVigencia para ser : Desde 23/12/2016
participante, postor
y contratistaEspecialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A**FECHA IMPRESIÓN: 15/09/2020****Nota:**

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

Jose Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110341



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Dirección General de Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 10036753094

RAZÓN SOCIAL : SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIU : 74218

Domicilio : CALLE MARIA AUXILIADORA NRO. 707 - -

Distrito : SULLANA

Provincia : SULLANA

Departamento : PIURA

Gerente General : - - -

Representante Legal : JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001250946-2013

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 12/08/2013



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 20/08/2013

Código N° 184582

Impreso el 27/8/2013 a las 05:33:13

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverri N° 655
Jesús María
T. (511) 830-8000


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA


Presente.-

El que se suscribe, José Carlos Salazar Carrillo, postor, identificado con DNI N° 03675309, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social : JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO			
Domicilio Legal : CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AA.HH SANCHEZ CERRO – SULLANA-PIURA			
RUC : 10036753094	Teléfono(s) :	969686027	
Correo electrónico : jsalazar_car@yahoo.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Piura, 14 de Julio del 2022



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **José Carlos Salazar Carrillo**, postor, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 14 de Julio del 2022



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)


Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para Supervisión de la Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 14 de Julio del 2022



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA (MESES)	OFERTA ECONÓMICA (SOLES)]
Servicio de consultoría de obra para Supervisión de la Obra "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA".. Primer Mes Segundo Mes Tercer Mes	 S/ 29,529.50 S/ 29,529.50 S/ 29,529.50 Monto de la tarifa mensual en (soles)	 S/88,588.50
Liquidación de obra (A suma alzada)		S/ 6,402.00
TOTAL		S/94,990.50 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 50/100 SOLES) CON PRECIOS VIGENTES A JUNIO DEL 2022

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 14 de Julio del 2022

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 0367530

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COSTO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Tiempo (mes)	% de participacio	Costo mensual	Costo parcial
Equipo Tecnico						
Jefe de supervision de obra	mes	1.00	1.00	100%	S/7,500.00	S/7,500.00
Especialistas de apoyo	mes	1.00	1.00	100%	S/5,500.00	S/5,500.00
Asistente de Supervision	mes	1.00	1.00	100%	S/5,500.00	S/5,500.00
Seguridad en el trabajo COVID-19	glb	1.00		100%	S/4,500.00	S/4,500.00
Asistente de Supervision	glb	1.00		100%	S/4,500.00	S/4,500.00
Costo Directo						S/17,500.00
GG Fijos					9.000000%	S/1,575.00
GG Variables					26.00000%	S/4,550.00
Utilidad					8%	S/1,400.00
Sub total						S/25,025.00
Impuesto IGV					18%	S/4,504.50
Total						S/29,529.50


José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP Nº 110347

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Tiempo (mes)	% de participacio	Costo mensual	Costo parcial
<u>Equipo Tecnico</u>						
Jefe de supervision de obra	mes	1.00	0.50	100%	S/7,500.00	S/3,750.00
<u>Especialistas de apoyo</u>						
Ing. Para liquidacion	mes	1.00	1.00	100%	S/1,182.20	S/1,182.20
Costo Directo						S/4,932.20
GG Fijos				1.000000%		S/49.32
GG Variables				1.00000%		S/49.32
Utilidad				8%		S/394.58
Sub total						S/5,425.42
Impuesto IGV				18%		S/976.58
Total						S/6,402.00


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **José Carlos Salazar Carrillo**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 14 de julio 2022



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA IE. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS - DSITRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA - SNIP N°35599"	06-2016/GOB.REG.PIURA- GSRLLCC-G	04.02.2016	Soles	240,965.60		240,965.60
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. SAN BENITO DE PALERMO DEL CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"	012-2015/MDS-A	03.11.2015	Soles	90,070.86		331,036.46
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura	S/N	26.08.2019	Soles	89,964.00		421,000.46


 José Carlos Spázar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



N° CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
4	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA IE DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN I ANCHIPA – TACNA -TACNA – PRIMERA ETAPA".	006-2020- GOB.REG.TACNA	11.02.2020	Soles	109,482.01		530,482.47
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; CERCO PERIMÉTRICO VINCULADO AL PIP 2430720: CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO SULLANA (PRODEUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	S/N	22.01.2019	Soles	75,682.13		606,164.60
6	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"	070-2015	12.11.2015	Soles	125,937.86		732,102.46


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

N° CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE 7 SULLANA	OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	019-2017/MPS-SGL	10.07.2017	Soles	121,544.49		853,646.95
TOTAL							853,646.95

Piura, 14 de julio 2022


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

.....
 José Carlos Salazar Carrillo
 DNI N° 03675309


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

3.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

COPIA DE DNI



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

**C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y
ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**

C.1. FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA


José Carlos Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**


Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **José Carlos Salazar Carrillo**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 14 de julio 2022



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

**C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y
ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**

C.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA


Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **José Carlos Salazar Carrillo**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 14 de julio 2022



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

C.3 EQUIPAMIENTO



.....
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **José Carlos Salazar Carrillo**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 14 de julio 2022



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

**EXPERIENCIA ESPECIALIZADA –
REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS**



.....
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

EXPERIENCIA DEL POSTOR

OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO	IMPORTE (S/)	MONTO FACTURADO ACUMULADO
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. SAN BENITO DE PALERMO DEL CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"	180	180,141.71	180,141.71
CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA IE. JOSE IDELFONSO COLOMA , LAS PAIMFRAS - DSITRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA - SNIP N°35599"	169	240,965.60	421,107.31
OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245951	668	108,345.50	529,452.81
OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	262	121,544.49	650,997.30
TOTAL: (Días)	1,279.00 3.50 > 2 Años		650,997.30 > 2 VR


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

**“MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. SAN BENITO DE PALERMO DEL
CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL PROVINCIA DE
SULLANA – PIURA”**


.....
José Carlos Sabazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SULLANA**

AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

CONTRATO N°012-2015/MDS-A

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa San Benito de Palermo del caserío Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana -Piura", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Salitral, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20165925794, con domicilio legal en Av. 27 de Octubre N° 202-Salitral-Sullana, representada por el alcalde Prof. Edgardo Rosas Gonzaga Ramírez, identificado con DNI 03639992 y de otra parte CONSORCIO SAN BENITO, integrado por José Carlos Salazar Carrillo con una participación de 50% y José Franklin Talledo Coveñas con una participación de 50% cuyo representante legal es José Carlos Salazar Carrillo según contrato de consorcio identificado con DNI N°03675309 con ficha RUC 10027715601 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Según Resolución de Alcaldía N°257-2015 de fecha 10 de Setiembre del 2015 se aprobó el Expediente de Contrataciones para la contratación del servicio de Consultoría para Supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa San Benito de Palermo del caserío Miraflores - Distrito de Salitral - provincia de Sullana -Piura, por el monto de S/180 141.17 bajo el Sistema a Suma Alzada por un periodo de 210 días calendarios.

Con fecha 10 de Setiembre se convocó el proceso de selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 4-2015-MDS/CEP** para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa san Benito de Palermo del caserío Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana -Piura.

Con fecha 23 de Octubre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 4-2015-MDS/CEP** para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa san Benito de Palermo del caserío Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana -Piura" a CONSORCIO SAN BENITO, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Contratación del servicio de: consultoría para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa san Benito de Palermo del caserío Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana -Piura", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a s/180 141.71 (Ciento Ochenta Mil Ciento Cuarenta y Uno y 71/100 Nuevos Soles) incluye IGV.¹

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en

¹ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 9) en su propuesta técnica.

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CONSORCIO SAN BENITO
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL.

.....
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SULLANA**

AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

Valorizaciones Mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Según Contrato de Consorcio entre las obligaciones de los consorciados será el Ing JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO quien tendrá a cargo la facturación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita a la ENTIDAD mediante Carta de Compromiso se le retenga el DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, como garantía de Fiel Cumplimiento acogiéndose a la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa aprobada mediante D.L. N°1080, para estos efectos la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad de número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo según lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada Área Técnica de Obras de la Municipalidad.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.



CONSORCIO SAN BENTO

José Carlos Salazar Carrillo
RESPONSABLE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALITRAL
SULLANA**
AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es 01 año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO SAN BENITO
Ing. Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SULLANA**

AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV 27 DE OCTUBRE 202 SALITRAL – SULLANA.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle María Auxiliadora 707 A.H Sanchez Cerro Sullana.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Salitral a los 03 Días del Mes de Noviembre del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SALITRAL - SULLANA
LA ENTIDAD
Alcalde

CONSORCIO SAN BENITO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"

* De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del **CONSORCIO SAN BENITO** de una parte la persona natural **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** con RUC 10036753094 y con domicilio fiscal y legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO - SULLANA-SULLANA-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE UNO**, y de la otra parte **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, identificado con RUC. 10027715601, y con domicilio fiscal y legal **URB BELLO HORIZONTE ETAPA 1 MZ C1 LT 1-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE DOS**, Contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL** convocó la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°04-2015-MDS/CEP-** Primera Convocatoria. **Objeto del proceso:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE : CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN BENITO DE PALERMO DEL CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL - PROVINCIA DE SULLANA -PIURA", los integrantes del **CONSORCIO SAN BENITO** por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso, del cual **EL CONSORCIO SAN BENITO** obtuvo la buena pro de acuerdo a normatividad vigente el día miércoles 28 de Octubre del 2015, cuyo monto adjudicado es de S/180,141.71 (Ciento Ochenta Mil, ciento cuarenta y uno con 71/100 nuevos Soles).

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

EL **INTEGRANTE UNO** y **EL INTEGRANTE DOS** con el fin de cumplir el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** por encargo de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL**, y ceñirse a lo establecido en el vigente Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común y a su representante legal del **CONSORCIO**.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**, que se ejecutará por encargo de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL** la participación de cada integrante en el presente contrato de **CONSORCIO** y en el Objeto de la Convocatoria del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** es como sigue:

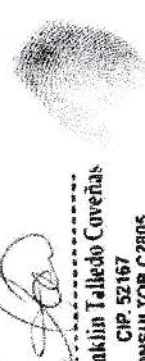
Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones.
- Responsable de la ejecución de la presente consultoría de obra para la supervisión de la obra indicada en la cláusula primera.
- Aporta su solidez económica - financiera
- Emitir facturas a nombre de **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** en representación del Consorcio.
- Llevar la contabilidad

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones


 José Franklin Taliedo Coveñas
 CIP 52167
 CONSULTOR C2805


 José Carlos Salazar Carrillo
 ING. CIVIL
 CIP 110347


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO**CLAUSULA TERCERA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO**

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° **03675309**.

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

CLAUSULA CUARTA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA y cualquier otro documento o trámite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, respecto al presente SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL.

CLAUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

CLAUSULA OCTAVA CONTABILIDAD

José Franklin Talledo Covenas
CIP. 52157
CONSULTOR C2805

José Carlos Salazar Carrillo
ING. CIVIL
CIP. 110347

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Las partes señalan que los integrantes del CONSORCIO SAN BENITO tienen contabilidad independiente.

El Operador Tributario del CONSORCIO SAN BENITO será el INTEGRANTE UNO, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC: 10036753094.

Las partes integrantes del CONSORCIO SAN BENITO muestran su voluntad expresa en la prestación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en triplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 30 días del mes de octubre del 2015.

Jose Carlos Salazar Carrillo
ING. CIVIL
CIP 110347

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
RUC 1003675309
INTEGRANTE UNO

Jose Franklin Talledo Coveñas
CIP. 52167
CONSULTOR 02805

JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
RUC 10027715601
INTEGRANTE DOS

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DE DON JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO, IDENTIFICADO CON DNI N° 03675309 Y DON JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 02771560. SON AUTENTICAS, DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. PIURA, 30 DE OCTUBRE DEL 2015.



Romulo J. Cevallos Caycho
D. ROMULO JORGE CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO
REG. N° 28 - PIURA



Jose Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL SULLANA

AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

La Jefatura de División de Estudios, Infraestructura y Catastro de la Municipalidad Distrital de Salitral,

CERTIFICA:

Que, el **ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, con RUC N° 10036753094, presto los servicios de Consultoría junto con el **ING. JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, con RUC N° 10027715601; formando el **CONSORCIO SAN BENITO** con un porcentaje de participación del 50% para cada integrante, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BENITO DE PALERMO DE CASERÍO MIRAFLORES – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DEL SULLANA-PIURA" CODIGO SNIP 196034, sin haber incurrido en penalidades; conforme al siguiente detalle:

Contrato	:	Contrato N° 012-2015/MDS-A
Proyecto	:	"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BENITO DE PALERMO DE CASERÍO MIRAFLORES – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DEL SULLANA-PIURA" CODIGO SNIP 196034
Consultor	:	CONSORCIO SAN BENITO
Supervisor	:	Ing. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
Monto Contratado	:	S/. 180,141.71 Soles
Plazo	:	210 días calendario
Fecha de Inicio	:	03.11.15
Fecha de Entrega	:	23.05.16
Penalidades	:	Ninguna

Se extiende la presente Constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

Salitral, 22 de Noviembre del 2016

Ricardo Quinones Rivera
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 181536
DIV. DE ESTUDIOS
INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

**"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA IE. JOSE IDELFONSO
COLOMA , LAS PALMERAS - DSITRITO DE MARCAVELICA -**



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

CONTRATO N° 06 -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "IE JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA – SNIP N° 35599".

Conste por el presente documento el contrato de Servicios de Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA IE "JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA**, que celebra de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA – PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana Tambogrande Km. 1.5 Parque Industrial de Sullana, del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente Sub Regional **CPC JOSE LUIS BACA CRUZ**, identificado con DNI N° 03585809 designado con Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 27 de marzo de 2015 y de otra parte **CONSORCIO PROGRESO** con RUC N° 10036753094 integrado por **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° 0367530 con domicilio legal en Calle María Auxiliadora N° 707 AA.HH. SANCHEZ CERRO Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura, Email: jsalazar_car@yahoo.com y por **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS** identificado con DNI N° 02771560, con domicilio legal en Urb. Bello Horizonte Etapa I Mz CI Lote 1 Piura.

El **CONSORCIO PROGRESO** designada como representante legal a **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI 03675309 quien actuara como representante legal y común del Consorcio y como domicilio legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA**, según consta en la Cláusula Tercera del Contrato del Consorcio de fecha 03 de febrero del 2016 con firmas certificadas notarialmente, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 221-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de Agosto de 2015, fue aprobado el Expediente de Contratación de Servicios de Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de La "IE José Idelfonso Coloma", Las Palmeras, Distrito de Marcavelica Provincia De Sullana – Piura", y con Resolución Gerencial Sub Regional N° 237-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Agosto de 2015 resolvió AUTORIZAR la Convocatoria y Aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección para la "Contratación de Servicios De Supervisión De La Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la "IE José Idelfonso Coloma", Las Palmeras, Distrito de Marcavelica- Provincia de Sullana – Piura".

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "IE JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA – SNIP N° 35599", el cual se rige de acuerdo al sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, conforme a lo establecido en el expediente de contratación, a las Bases Integradas y requerimientos técnicos mínimos.

CLAUSULA TERCERA.- MONTO CONTRACTUAL

El monto total del contrato asciende a **S/. 766,457.20 (SETECIENTOS SESENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE con 20/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, de la Licitación Pública N° 003-2015/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la obra antes descrita, con un valor referencial por S/. 9'973,511.00 (Nueve Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Once 00/100 NUEVOS SOLES) aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 22 de julio de 2015.

CLAUSULA CUARTA.- FORMAS Y CONDICIONES DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL, dichos pagos se efectuarán en armadas mensuales concordante con el plazo de supervisión y las actividades mensuales que deberá realizar el supervisor de acuerdo a los términos de referencia, y de acuerdo con el artículo 176° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS 184-2008-EF, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Ingeniero nombrado por el Área Usuaría
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, el Supervisor deberá presentar a la ENTIDAD la siguiente documentación como resultado de la prestación de los servicios de acuerdo al siguiente cronograma:

1.- INFORME INICIAL.- Que deberá ser entregado a los 10 días calendarios de iniciado el contrato e incluir

1.1 El informe de revisión del Expediente Técnico de Obra: Formulando las conclusiones recomendaciones, y de ser posible las complementaciones y/o Modificaciones, indicando los presupuestos adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del periodo

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

de ejecución según los requerimientos del numeral 3.1 (véase Términos de Referencia capítulo III).

1.2 Las Valorizaciones Mensuales las que correspondan según el contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del contratista.

II.- INFORMES MENSUALES.- Que, debe contener las actividades Técnico – Económico – Administrativo y Ambientales de las Obras, las cuales deberán ser entregadas dentro de los cinco (05) primeros días calendarios del mes siguiente al que corresponde el Informe. Los mencionados informes mensuales debiendo contener como mínimo lo siguiente:

2.1 Información General.- Que deberá contener en:

1.- Ficha de Resumen de Información Mensual.- Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual del contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega del terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, monto valorizados del contrato original y presupuestos adicionales, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

2.- También se incluirán datos referidos a la supervisión, concurso, contrato; montos de propuestas económica, presupuestos adicionales deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos valorizados contrato principal y adicionales, porcentaje de avance valorizado. Se presenta datos del proyecto (longitud y principales características técnicas); pago mes a mes del contratista y supervisión (obra original y adicionales), porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados (equipos, personal y materiales) por el contratista y personal de supervisión.

2.2 Información de Obra- Que deberá contener:

1.- Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada componte/rubro de obra y/o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que la entidad tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.

2.- Estado de avance físico de la obra: Incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluidos presupuestos adicionales y deductivos) comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

3.- Estado Financiero de la Obra; Incluirán cuadro de resumen de pagos a cuenta al contratista, un cuadro de adelantos concedidos al contratista, relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico de costo final de la obra.

4.- Recurso utilizados por el contratista: Incluirá un organigrama del contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra, canteras y punto de agua.

5.- Panel Fotográfico: Debe contener fotografías a color en papel fotográfico del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.

2.3 Anexos

a.- Anexo de Inspección y control de calidad: Incluirá Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnica de Obra: Ensayos y Pruebas de laboratorio, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados y resultados.

b.- Anexo de Cuaderno de Obra: Incluirá copia del cuaderno de obras, anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideran más importantes.

c.- Anexo de Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión incluirá comunicaciones emitidas a la Entidad, al contratista y a terceros.

III INFORME FINAL:

3.1 Será presentado dentro de los 15 días calendarios siguientes a la recepción de Obra, incluirá los metrados y Planos Post Construcción, realmente ejecutados, siguiendo lo establecido para contrato.

3.2 Revisión y conformidad a la Memoria valorizada y Planos Post Construcción (Conforme a Obra), presentado por el Contratista. El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. N° 1017, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

DEL ADELANTO.- La Entidad otorgará un adelanto no mayor al 30% del monto del contrato original, conforme a la normativa señalada en Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. N° 1017 v en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS 184-2008-EF

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Que el cobro del servicio objeto del presente contrato se realizará al Representante Legal del CONSORCIO PROGRESO, conforme se señala el Contrato de Consorcio, precisando que los integrantes de Consorcio responderán solidariamente respecto de la no suscripción del contrato y del incumplimiento del mismo, estando facultada la Entidad en dichos casos, para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios causados; así como serán solidarios de ser el caso en la imposición de sanciones administrativas que se aplicarán a los integrantes del consorcio, aun cuando se hayan individualizado y precisado las obligaciones y participaciones de cada uno.

CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Setenta (270) días calendarios** que incluye el plazo de ejecución de la obra, recepción, Informe Final, Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes de conformidad con el artículo 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA.- OPERADOR TRIBUTARIO

JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO con DNI N° 03675309, será el **Operador Tributario** del CONSORCIO PROGRESO con RUC N° 10036753094, quien actuará como representante común del Consorcio, siendo una de sus facultades cobrar y retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna – LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA

Que, el CONTRATISTA mediante CARTA N° 004-2016/CONSORCIO PROGRESO de fecha 03 de febrero del 2016 ingresada a la Entidad mediante Hoja de Registro de Control N° 00512 AUTORIZA a la ENTIDAD para que **RETENGA** el 10% del Monto del Contrato Original de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Contrataciones y artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el D.S. N° 184-2008 modificado por el D.S. N° 138-2012-EF.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de Recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Que el cobro del servicio objeto del presente contrato se realizará al Representante Legal del **CONSORCIO PROGRESO**, conforme se señala el Contrato de Consorcio, precisando que los integrantes de Consorcio responderán solidariamente respecto de la no suscripción del contrato y del incumplimiento del mismo, estando facultada la Entidad en dichos casos, para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios causados; así como serán solidarios de ser el caso en la imposición de sanciones administrativas que se aplicarán a los integrantes del consorcio, aun cuando se hayan individualizado y precisado las obligaciones y participaciones de cada uno.

CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Setenta (270) días calendarios** que incluye el plazo de ejecución de la obra, recepción, Informe Final, Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes de conformidad con el artículo 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA.- OPERADOR TRIBUTARIO

JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO con DNI N° 03675309, será el **Operador Tributario** del **CONSORCIO PROGRESO** con RUC N° 10036753094, quien actuará como representante común del Consorcio, siendo una de sus facultades cobrar y retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna – LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA

Que, el **CONTRATISTA** mediante **CARTA N° 004-2016/CONSORCIO PROGRESO** de fecha 03 de febrero del 2016 ingresada a la Entidad mediante Hoja de Registro de Control N° 00512 **AUTORIZA** a la ENTIDAD para que **RETENGA** el 10% del Monto del Contrato Original de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Contrataciones y artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el D.S. N° 184-2008 modificado por el D.S. N° 138-2012-EF.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de Recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES de LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA presentara los Informes del estudio de acuerdo a las especificaciones Técnicas en los Términos de Referencia.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del Servicio, Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado. EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiéndose considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su Derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) AÑOS.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165s del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{Plazo días}$$

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida, de los pagos a cuenta, de los pagos parciales, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Así mismo por mora en la ejecución de la presentación se aplicará la penalidad indicada en el Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cada día de retraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

Si La Entidad observa una sobre valoración en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.

Las multas por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al 10% del contrato de supervisión. Si el Supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el contrato, además se le comunicara al Tribunal de Contrataciones del Estado y a la Contraloría General de la República a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva según sea el caso.

En caso que el Supervisor incumpliera con la presencia física en Obra del personal Técnico y Administrativa asignado, se hará acreedor de la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 su modificatoria Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y; en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tienen el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de controversia sobre los términos del presente contrato, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, o el derecho de iniciar el arbitraje; acordando ambas partes someter la causa mediante el proceso de arbitraje, ante el Colegio de Ingenieros del Perú - Concejo Departamental Piura según lo señalado a los artículos 214° y 215 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA.- FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio común para efecto de las notificaciones y coordinaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera a Sullana Tambogrande Km 1.5 Parque Industrial de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle María Auxiliadora N° 707 Asentamiento Humano SANCHEZ CERRO Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura.

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito notarialmente, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas, económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 04 días del mes de Febrero del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL
LA ENTIDAD

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA



Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "IE JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA – SNIP N° 35599".

Conste por el presente documento la ADDENDA N° 01 al Contrato de Servicios de Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA IE "JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA**", que celebra de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA – PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana Tambogrande Km. 1.5 Parque Industrial de Sullana, del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente Sub Regional **CPC JOSE LUIS BACA CRUZ**, identificado con DNI N° 03585809 designado con Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 27 de marzo de 2015 y de otra parte **CONSORCIO PROGRESO** con RUC N° 10036753094 integrado por **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° 0367530 con domicilio legal en Calle María Auxiliadora N° 707 AA.HH. SANCHEZ CERRO Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura, Email: jsalazar_car@yahoo.com y por **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS** identificado con DNI N° 02771560, con domicilio legal en Urb. Bello Horizonte Etapa I Mz CI Lote 1 Piura.

El **CONSORCIO PROGRESO** designada como representante legal a **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI 03675309 quien actuara como representante legal y común del Consorcio y como domicilio legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA**, según consta en la Cláusula Tercera del Contrato del Consorcio de fecha 03 de febrero del 2016 con firmas certificadas notarialmente, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 04 de febrero del 2016 se suscribió Contrato N° 006-2016-/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y la empresa contratista **CONSORCIO PROGRESO** por un monto **S/. 766,457.20 (SETECIENTOS SESENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE con 20/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución contractual de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIOS**.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 0328-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se designó al Arq. Felipe Camino Romero como Inspector de Obra, por motivos de que el Proceso de Selección fue observado y elevado al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y otros impedimentos en el aplicativo SEACE que retrasaron el otorgamiento de la Buena pro. Estos imprevistos no atribuibles a la Entidad motivaron la designación del Ingeniero Inspector, el mismo que apertura el Cuaderno de Obra, el día 27 de Octubre del 2015.

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

 José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 066-2016/GRP-401000-401400-401420 , el Sub Director de Obras y Liquidaciones indica que la Supervisión de Obra inicia a partir del día siguiente del contrato esto es el día 05 de febrero del 2016 hasta la Liquidación de la Obra, sin embargo precisa que la Obra inició el 27 de octubre del 2015 fecha en que el Inspector de Obra abrió el respectivo Cuaderno de Obra, por lo que ha venido ejerciendo funciones hasta el día 04 de febrero del 2016 esto es 101 días calendarios por lo que la supervisión, materia del contrato se realizaría en 169 días calendario debiendo deducirse los 101 días calendarios y su equivalente en un monto de DOSCIENTOS OCHENTISIES MIL SETESCIENTOS ONCE 77/100 NUEVOS SOLES

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente ADDENDA N° 001 al CONTRATO N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, es MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA estableciendo que el nuevo monto contractual queda determinado en **S/ 479, 745.43 (CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE SETESCIENTOS CUARENTICINCO 43/100 NUEVOS SOLES)**.

Que, asimismo es OBJETO de la presente Addenda MODIFICAR la CLAUSULA QUINTA del mencionado contrato, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución contractual es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) DIAS CALENDARIOS**, que incluye el plazo de ejecución de la obra, recepción, Informe Final, Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión, de conformidad con los antecedentes expuestos en la presente addenda.

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD DEL CONTRATO PRIMIGENIO

Las partes acuerdan que los Términos y Condiciones del CONTRATO N° 006-2016-/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se mantendrán inalterables en cuanto fueren aplicables.

En señal de conformidad y aceptación ambas partes suscriben la presente ADDENDA N° 001 por Quintuplicado, en la ciudad de Sullana a los ONCE DIAS (11) de febrero del 2016.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

LA GERENCIA *Baca Cruz*
GERENTE SUB REGIONAL

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del **CONSORCIO PROGRESO** de una parte la persona natural **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** con RUC 10036753094 y con domicilio fiscal y legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO – SULLANA-SULLANA-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE UNO**, y de la otra parte **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, identificado con RUC. 10027715601, y con domicilio fiscal y legal **URB BELLO HORIZONTE ETAPA 1 MZ C1 LT 1-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE DOS**, Contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que **LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** convocó al **CONCURSO PUBLICO N° 001-2015/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-GEP- Primera Convocatoria**. Objeto del proceso: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA IE JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA”**, los integrantes del **CONSORCIO PROGRESO** por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso, del cual **EL CONSORCIO PROGRESO** obtuvo la buena pro de acuerdo a normatividad vigente el día **LUNES 01 DE FEBRERO del 2016**, cuyo monto adjudicado es de **S/766,457.20** (Setecientos Sesenta y seis Mil cuatrocientos Cincuenta y siete con 20/100 Soles).

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

El **INTEGRANTE UNO** y **EL INTEGRANTE DOS** con el fin de cumplir el **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA** por encargo de la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, y ceñirse a lo establecido en el vigente Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común y a su representante legal del **CONSORCIO**.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar el **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA**, que se ejecutará por encargo de la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** la participación de cada integrante en el presente contrato de **CONSORCIO** y en el Objeto de la Convocatoria del **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA** es como sigue:

Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de infraestructura
- Responsable de la ejecución de la consultoría de la obra.
- Dirección Administrativa y Económica
- Responsable de la elaboración de la Propuesta Técnica y Económica.

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de infraestructura
- Responsable de la ejecución de la consultoría de la obra.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP. 110347

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO**CLAUSULA TERCERA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO**

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° **03675309**.

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

El Domicilio fiscal de Consorcio Progreso es en Calle María Auxiliadora n° 707 AA.IIH Sánchez Cerro, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

CLAUSULA CUARTA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, respecto al presente SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.

CLAUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y




José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
110347



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

CLAUSULA OCTAVA CONTABILIDAD

Las partes señalan que los integrantes del CONSORCIO PROGRESO tienen contabilidad independiente. El Operador Tributario del CONSORCIO PROGRESO será el INTEGRANTE UNO, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC: 10036753094.

Las partes integrantes del CONSORCIO PROGRESO muestran su voluntad expresa en la prestación del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en triplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 03 días del mes de Febrero del 2016.


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP. 110347

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
RUC 1003675309
INTEGRANTE UNO



JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
RUC 10027715601
INTEGRANTE DOS

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO.
Y JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
IDENTIFICADOS (AS) CON D.N.I. 03675309 y D.N.I. 02771560
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.
SULLANA. **03 FEB. 2016**




EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA



.....
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



REPUBLICA DEL PERÚ



Recibido 21/01/17
 CONSORCIO PROGRESO
 José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA

003 013

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 1 ENE 2017

VISTO:

El Memorando N° 003-2017/GRP-401000-401300-401310 del 03 de enero de 2017, la Carta N° 117-2016/CONSORCIO PROGRESO, con Documento de Trámite Interno N° 06416 de fecha 28 de diciembre de 2016, relacionados con la Liquidación del contrato de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" CODIGO SNIP N° 35599.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con fecha 11 de febrero de 2016 se suscribió entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Empresa CONSORCIO PROGRESO, el Contrato N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la Supervisión de la obra: " MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" , con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (270) días calendario, con un monto contractual ascendente a SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/ 766,457.20), incluido IGV, sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 11 de febrero de 2016, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Representante Legal del Consultor CONSORCIO PROGRESO, suscribieron la Addenda N° 001 al Contrato N°006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con el objeto de modificar la Cláusula Tercera del acotado contrato, estableciendo que el nuevo monto contractual para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", queda determinado en CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 43/100 NUEVOS SOLES (S/. 479,745.43); asimismo se modifica la Clausula Quinta del mencionado contrato, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución contractual es de Ciento Sesenta y Nueve (169) días calendario.

Que, mediante Carta N° 117-2016/CONSORCIO PROGRESO, con Documento de Trámite Interno N° 06416 de fecha 28 de diciembre de 2016, el Consorcio Progreso presentó a la Gerencia Sub Regional la Liquidación del Contrato de Consultoría relacionado con la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 ENE 2017

I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA – PIURA”, con un saldo a favor ascendente a S/ 112,796.38 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 NUEVOS SOLES).

Que, la División de Obras, ha procedido a revisar la liquidación presentada por el consultor CONSORCIO PROGRESO, encontrándola no conforme, toda vez que en la liquidación presentada, consignan como no pagada la valorización N° 06 por el importe de S/ 62,471.12 nuevos soles ; siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente, mediante la emisión del acto resolutorio que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, de conformidad con la Cláusula Undécima del Contrato N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, la conformidad de recepción de la prestación por parte de la Entidad, no enerva su Derecho a reclamar posteriormente, por defectos a la obra o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del consultor es de siete (07) años;

Que, es necesario continuar el procedimiento con la aprobación de la liquidación de la obra materia del contrato, mediante la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

I. **CONTRATO VIGENTE S/IGV**

1.1 **AUTORIZADO**

- Contrato Principal	406,563.92
- Reajuste contrato principal	1,852.35

TOTAL AUTORIZADO

408,416.27

1.2 **PAGADO**

- Valorización N° 01	60,121.40
- Valorización N° 02	74,576.81
- Valorización N° 03	72,171.10
- Valorización N° 04	74,576.81
- Valorización N° 05	72,171.10
- Valorización N° 06	52,946.71

TOTAL PAGADO

406,563.93

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

1,852.34

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 ENE 2017

II. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

2.1 AUTORIZADO

- Contrato Principal	73,181.51
- Reajuste contrato principal	333.42

TOTAL AUTORIZADO

73,514.93

2.2 PAGADO

- Valorización N° 01	10,821.85
- Valorización N° 02	13,423.82
- Valorización N° 03	12,990.80
- Valorización N° 04	13,423.82
- Valorización N° 05	12,990.80
- Valorización N° 06	9,530.41

TOTAL PAGADO

73,181.50

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

333.43

RESUMEN DE SALDOS

1.00	Contrato Vigente S/IGV	1,852.34
2.00	Impuesto General a las Ventas (IGV)	333.43
	Sub Total	2,185.77

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR=>

S/ 2,185.77

Que, existe un saldo final a favor del consultor por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL

1.00	Contrato Vigente S/IGV	S/ 1,852.34
2.00	Impuesto General a las Ventas – IGV	S/ 333.43
	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 2,185.77

José Carlos Saizazar Carrillo

 INGENIERO CIVIL

 CIP N° 110347

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 ENE 2017

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

Con la visación de la División de Obras, Equipo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación de Obras, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", ejecutado por la modalidad de Contrata, por el consultor CONSORCIO PROGRESO, durante el ejercicio presupuestal del año 2016, con una inversión total ascendente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 481,931.20) y con un saldo final a favor del consultor ascendente a DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,185.77) y para efectos contables se adjunta cuadro anexo en un folio, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer el saldo final a favor del Consultor CONSORCIO PROGRESO, por la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,185.77).

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración, efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor del consultor CONSORCIO PROGRESO, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,185.77), por la ejecución de la Supervisión de la obra : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA - PIURA ".

.....
 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 ENE 2017

ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración la devolución de la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez que quede consentida la presente resolución de liquidación.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO SEXTO.- Transcribese la presente resolución, a la Dirección Sub. Regional de Infraestructura, División de Obras, Comité de Liquidación, Equipo de Contabilidad y Tesorería, Oficina Sub. Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y al consultor CONSORCIO PROGRESO, con domicilio legal Calle María Auxiliadora N° 707 A.H. Sánchez Cerro, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013
-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE 2017

DATOS TÉCNICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

Piiego
Unidad Ejecutora

Gobierno Regional Piura
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Supervisión de Obra

MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA – LAS PALMERAS – DISTRITO MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA.

Proceso de Selección

Concurso Público N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Entidad contratante

Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

Contrato

Contrato N° 006-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC 11/02/2016

Consultor

CONSORCIO PROGRESO.

Representante Legal

José Carlos Salazar Carrillo.

Supervisión

CONSORCIO PROGRESO.

Supervisor

Ing. José Franklin Talledo Coveñas CIP 52157

Fuente de Financiamiento

Canon y Sobre Canon, regalías, Renta de Aduanas.

Presupuesto Contratado

S/ 479,745.43

Sistema de Contratación

Contrata a suma alzada.

Plazo de Ejecución

169 días calendario.

Recepción de obra

19 de diciembre de 2016.

LIQUIDACION FINANCIERA

CONSULTOR CONSORCIO PROGRESO
 SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA - LAS PALMERAS - DISTRITO MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA.
 PROPIETARIO GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA-PIURA

PTO. CONTRATADO S/. 479.745,43
 CONTRATO SIN IGV S/. 406.563,92

N° PAGO.	FECHA APROB.	MONTO VALORIZ.	REAJUSTES	VALORIZ. BRUTA	AMORTIZACION		VALORIZ. NETA	IMPORTE A PAGAR	EFFECTIVO	COMPROBANTES DE PAGO	FECHA	MONTO LIQUIDO RECIBIDO				TOTAL PAGADO	
					ADEL. DIRECTO.	ADEL. MATER.						IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.					
												AUTORIZADO.	PAGADO	COMPROBANTES DE PAGO	RETENCION FONDO GARANTIA		FECHA
001	Feb.16	60.121,40	0,00	60.121,40			60.121,40	60.121,40	60.121,40	178-179-180	08/04/2016	10.821,85	10.821,85	178-179-180			
002	Mar.16	74.576,81	0,00	74.576,81			74.576,81	74.576,81	74.576,81	194-195-196	18/04/2016	13.423,82	13.423,82	194-195-196	23987,27	08/04/2016	70.943,25
003	Abr.16	72.171,10	0,00	72.171,10			72.171,10	72.171,10	72.171,10	305-306	30/05/2016	12.990,80	12.990,80	305-306	23987,27	10/12/2015	88.000,63
004	May.16	74.576,81	0,00	74.576,81			74.576,81	74.576,81	74.576,81	377-378	28/06/2016	13.423,82	13.423,82	377-378		30/05/2016	85.161,90
005	Jun.16	72.171,10	0,00	72.171,10			72.171,10	72.171,10	72.171,10	449-450	21/07/2016	12.990,80	12.990,80	449-450		28/06/2016	88.000,63
006	Julio.16	52.946,71	0,00	52.946,71			52.946,71	52.946,71	52.946,71	885-891-892	04/01/2016	9.530,41	9.530,41	885-891-892		21/07/2016	85.161,90
SUB TOTAL				406.563,93	0,00	0,00	406.563,93	406.563,93	406.563,93			73.181,50	73.181,50		47.974,54		479.745,43
INGRESO GENERAL A LAS VENTAS (IGV).				73.181,50													
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR.				1.852,34													
SALDO A FAVOR CONSULTOR- IGV.				333,43													
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION				S/. 481.931,20													

CONTRATO PRINCIPAL S/. 406.563,92
 REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL 1.852,35
 COSTO PARCIAL 408.416,27
 IGV CONTRATO PRINCIPAL S/. 73.181,51
 IGV REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL 333,42
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION S/. 481.931,20

TOTAL PAGADO S/. 406.563,93
 TOTAL IGV 73.181,50
 COSTO PARCIAL S/. 479.745,43
 SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR 1.852,34
 SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR IGV-Contractual 333,43
COSTO TOTAL DE SUPERVISION S/. 481.931,20

José Capdos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



OBRA
 PROPIETARIO
 CONTRATISTA
 VALOR REFERENCIAL
 PRESUPUESTO CONTRATADO
 FECHA DE CONTRATO

SUPERVISION DE LA OBRA: MEJCRAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I. E. JOSE IDELFONSO COLOMA LAS PALMERAS - DISTRITO MARCAVELICA - PROV. DE SULLANA - PIURA
 :GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
 : CONSORCIO PROGRESO
 479.745,43
 479.745,43
 feb-16

CALCULO DEL REAJUSTE AUTORIZADO

VAL. N°	FECHA	PROGRAMADO		EJECUTADO				REINT.BRUTO AUTORIZADO	DEDUCCIONES		REINT NETO AUTORIZADO
		MONTO VALORIZ.	Kr - 1	REINTEGRO	MONTO VALORIZ.	Kr -1	REIN-TEGRO		AD. DIRECTO	AD. MAT.	
ESTRUCTURAS											
01	FEB. 16	60.121,40	0,002	120,24	60.121,40	0,002	120,24	120,24	0,00	0,00	120,24
02	MAR. 16	74.576,81	-0,001	-74,58	74.576,81	-0,001	-74,58	-74,58	0,00	0,00	-74,58
03	ABR. 16	72.171,10	0,001	72,17	72.171,10	0,001	72,17	72,17	0,00	0,00	72,17
04	MAY. 16	74.576,81	0,001	74,58	74.576,81	0,001	74,58	74,58	0,00	0,00	74,58
05	JUN. 16	72.171,10	0,023	1.659,94	72.171,10	0,023	1.659,94	1.659,94	0,00	0,00	1.659,94
				1.852,35	353.617,22		1.852,35	1.852,35			1.852,35



.....
 José Carlos Salazar Castillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

FORMULA POLINOMICA

CALCULO DEL VALOR DE K

SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I. E. JOSÉ IDELFONSO COLOMA LAS PALMERAS - DISTRITO MARCAVELICA - PROV. DE SULLANA - PIURA
 :GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
 : CONSORCIO PROGRESO

OBRA
 PROPIETARIO
 CONSULTOR
 VALOR REFERENCIAL
 PRESUPUESTO CONTRATADO
 fecha contrato

479.745,43
 feb-16

COSTO DE SUPERVISION DE CONSULTORIA

SIMBOLO	INDICE	DESCRIPCION	PART.	COEFIC.	lo Nov.15	lr Mar. 16	P*lo	P*lr	K	lr Abr. 16	P*lr	K	lr May. 16	P*lr	K
M	47	Mano de Obra	100,000%	0,674	544,59	544,12	544,590	544,120	0,673	544,12	544,120	0,673	544,12	544,120	0,673
I	39	Índice General de Precios al Consumo	100,000%	0,215	424,99	427,53	424,990	427,530	0,216	427,58	427,580	0,216	428,47	428,47	0,217
M	49	Maquinaria y Equipo Importado	100,000%	0,111	298,83	305,19	298,830	305,190	0,113	295,61	295,610	0,110	298,57	298,570	0,111
									1,002			0,999			1,001

SIMBOLO	INDICE	DESCRIPCION	PART.	COEFIC.	lr Jun. 16	P*lo	P*lr	K	lr Jul. 16	P*lr	K	lr Ago. 16	P*lr	K	
M	47	Mano de Obra	100,000%	0,674	544,59	544,12	544,590	544,120	0,673	562,24	562,240	0,696	562,24	562,240	0,696
I	39	Índice General de Precios al Consumo	100,000%	0,215	424,99	429,07	424,990	429,070	0,217	429,42	429,420	0,217	430,96	430,96	0,218
M	49	Maquinaria y Equipo Importado	100,000%	0,111	298,83	297,17	298,830	297,170	0,110	295,65	295,650	0,110	298,91	298,910	0,111
									1,000			1,023			1,025

José Carlos Salazar Cortillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP Nº 110847





GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

La que suscribe el presente documento Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

HACE CONSTAR:

Que, la empresa **CONSORCIO PROGRESO** - integrado por JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC N° 10036753094 y JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS con RUC N° 10027715601, habiendo resultado ganador de la Buena Pro para la ejecución del servicio de **SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA. LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA**, referido al procedimiento de Selección CONCURSO PUBLICO N° 001-2015/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G; Por la suma total ascendente a **S/. 479,745.43** (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 43/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley.

Tal constancia se otorga en merito a la **RGSR N° 013-2017/ GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G**, de fecha 13 de Enero del 2017, que aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría por el Servicio de supervisión de la referida obra; siendo de esta manera procedente dar la conformidad de la recepción de la prestación, la misma que ha sido efectuada dentro de los plazos y condiciones establecidas en el **CONTRATO N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y ADDENDA N° 001** y sin haber incurrido en penalidades;

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF , se extiende la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Sullana, 14 de Febrero del 2017.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION

M. Mercedes Navarro Bantista
M. Mercedes Navarro Bantista
J.E.F.E.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**“AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD SANTA
JULIA, COMPONENTE ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y
ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION A LAS PERSONAS
AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”**



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO N° 070 - 2015

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 005-2015-GOB.REG.PIURA-GGR-GRI
(PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura el ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN, identificado con DNI N° 02806788, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 212 – 2015/GRP.REG.PIURA-GR de fecha 08 de abril de 2015, en adelante "LA ENTIDAD"; y de la otra parte CONSORCIO SANTA JULIA, integrado por:

- 1) SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS, con RUC. N° 10036753094 inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultor de Obra, con un porcentaje de participación del 50 %.
- 2) TALLEDO COVENAS JOSE FRANKLIN, con RUC N°10027715601, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultor de Obra, con un porcentaje de participación del 50 %.

Debidamente representada por su Representante Legal Común, el Sr. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO, con DNI N°03675309, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Consorcio suscrito el 04 de Noviembre del 2015, con domicilio legal en Prolongación Av. Grau con Mariano Galán – Condominio Los Parques de Piura Bloque D, Departamento 202, Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR" en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Octubre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 005-2015-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI – CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El presente contrato se suscribe en el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; En el presente Contrato se denominará LA LEY.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; En el presente Contrato se denominará: EL REGLAMENTO.
- Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento.
- Código Civil.

Página 1 | 7 CONTRATO N° 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL



- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto para el Sector Público al Año Fiscal.2015
- RC N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.
- Inciso 2) y 3) del artículo N° 1774° y 1777° del Código Civil – Contrato de Obra.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato EL CONSULTOR se obliga a la SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351, quien tiene pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la prestación de este servicio.

CLAÚSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente Contrato de Servicio de Consultoría de Obra asciende a **S/216,691.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, con precios calculados al mes de Mayo del 2015, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.
- 3.2 En ese sentido, se precisa que este monto comprende el costo total del Servicio de Consultoría, Seguros e Impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAÚSULA CUARTA: CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

- 4.1 La conformidad de los servicios de Consultoría será otorgado por la **DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.**
- 4.2 El monto contratado comprende el personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del CONSULTOR, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos, transportes, seguros directos y contra terceros, utilidad.
- 4.3 La Forma de Pago, se efectuará en estricta observancia al inicio real del servicio de Consultoría y a los Términos de Referencia y Bases del Proceso, de acuerdo a lo siguiente:
- El 90% del monto del contrato será pagado en SEIS (06) partes mensuales, en proporción a las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta.
 - El 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.
- 4.4 La Facturación estará a cargo de uno de los integrantes de **EL CONSULTOR: SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Consorcio.
- 4.5 La documentación que sustentará el trámite de pago, será la siguiente:
- Copia de la Orden de Servicio y/o Contrato.
 - Certificado de Habilidad de los profesionales del Equipo Supervisor.
 - Constancia del RNP.
 - Informe del funcionario responsable del Área Usuaría emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

Página 2 | 7 CONTRATO N° 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

- Comprobante de Pago (Factura).

- 4.6 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA debe efectuar el pago correspondiente dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.
- 4.7 En caso de retraso en el pago, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato de Servicio rige desde el día siguiente de la firma del Contrato hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión y se efectúe el pago correspondiente a EL CONSULTOR, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 149° y 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será de **Doscientos Diez (210) DIAS CALENDARIOS**, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (180 días calendario); trámite de recepción de obra, Informe Final y levantamiento de observaciones si las hubiera (30 días), el mismo que se inicia al día siguiente de la firma del contrato.

CLAÚSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (que incluye, la Propuesta Técnica y Económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONSULTOR presentó a la suscripción del contrato la Declaración Jurada de Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto total de la retención equivale al 10% de los pagos a realizar por un monto ascendente a **S/.21,669.10 (Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 10/100 Nuevos soles)**. La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONSULTOR. Dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA NOVENA: CONFORMIDAD Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

- 9.1 La Conformidad de Recepción de la Prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por la DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD.
- 9.2 La recepción no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

Página 3 | 7 CONTRATO N° 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CLAÚSULA DECIMA.- COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CLAÚSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de un (1) año.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

13.2 La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

13.3 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

13.4 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

13.5 Asimismo, el Consultor será pasible de aplicación de otras penalidades, establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, en estricta concordancia con los Términos de Referencia y Bases del Proceso de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Página 4 | 7 CONTRATO N° 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL



José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MM (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	3%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada Frente de Trabajo y cada vez	4%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	0.4%
4	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Clausula de Valorizaciones y Pagos del	Por día de demora	0.4%
Contrato de Ejecución de Obra.			
5	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
6	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4%
7	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
8	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	3%
9	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.		6%
10	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *		6%
11	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *		6%
12	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.		6%
13	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generados al GOBIERNO REGIONAL		6%
14	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.		6%

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Página 5 | 7 CONTRATO N° 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA TERCERA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° 03675309.

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

CLAUSULA CUARTA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, respecto al presente SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CLAUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA con EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

CLAUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jucces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Franklin Talleco Covaña
CIP. 52167
CONSULTOR C2985

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Ítem	Infracción	Unidad	% S./MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 04 días calendario consecutivos dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, la Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización correspondiente, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades Civiles y Penales a que hubiere lugar.

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

17.2 El arbitraje será resuelto por Arbitro Único de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura. A falta de acuerdo en la designación del mismo o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura

17.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 233° del REGLAMENTO.

Página 6 | 7 CONTRATO N° 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CLAÚSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAÚSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Prolongación Av. Grau con Mariano Galán - Condominio Los Parques de Piura Bloque D, Departamento 202, Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito vía comunicación notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para lo cual el Consultor deberá consignar nuevo domicilio en la Ciudad de Piura adjuntando copia de recibo de luz o agua donde figure el nuevo domicilio declarado.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los doce días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Richard José Escano Albán
 GERENTE REGIONAL
 LA ENTIDAD

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL
 EL CONSULTOR

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA de una parte la persona natural JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC 10036753094 y con domicilio fiscal y legal en CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO - SULLANA-SULLANA-PIURA, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el INTEGRANTE UNO, y de la otra parte JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, identificado con RUC. 10027715601, y con domicilio fiscal y legal URB BELLO HORIZONTE ETAPA 1 MZ C1 LT 1-PIURA, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el INTEGRANTE DOS, Contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA convocó la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 05-2015/GOB.REG.PIURA-GGR - GRI. Objeto del proceso: "CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351., los integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso, del cual EL CONSORCIO SANTA JULIA obtuvo la buena pro de acuerdo a normatividad vigente el día viernes 30 de Octubre del 2015, cuyo monto adjudicado es de S/216,691.00 (Doscientos Dieciséis Mil, seiscientos noventa y uno con 00/100 nuevos Soles).

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

El INTEGRANTE UNO y EL INTEGRANTE DOS con el fin de cumplir el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA por encargo de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, y ceñirse a lo establecido en el vigente Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común y a su representante legal del CONSORCIO.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, que se ejecutará por encargo de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA la participación de cada integrante en el presente contrato de CONSORCIO y en el Objeto de la Convocatoria del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA es como sigue:

Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO: 50 % Participación


- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones
- Responsable de la ejecución de la supervisión de la obra indicada en la cláusula primera
- Aporta su solidez económica - financiera
- Emitir facturas a nombre de JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO en representación del Consorcio.
- Llevar la contabilidad

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1042


José Franklin Taliedo Coveñas
CP 52187
CONSULTOR C2805


José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO SANTA JULIA

DOCUMENTO NO REDACTADO
hoja N° 7/3
EN ESTA NOTARÍA

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA TERCERA **DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO**

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° 03675309.

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

CLAUSULA CUARTA **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.**

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, respecto al presente SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, como pueden ser adendas al Contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA **PLAZO DEL CONTRATO**

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA con EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

CLAUSULA SEXTA **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**


En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA **DISPOSICIONES FINALES**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049


 José Franklin Taliedo Coveña
 CIP. 52167
 CONSULTOR C2008


 José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CONSORCIO SANTA JULIA

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA OCTAVA CONTABILIDAD

Las partes señalan que los integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA tienen contabilidad independiente.

El Operador Tributario del CONSORCIO SANTA JULIA será el INTEGRANTE UNO, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC: 10036753094.

Las partes integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA BENITO muestran su voluntad expresa en la prestación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en triplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 04 días del mes de Noviembre del 2015.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1040



Jose Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
RUC 1003675309
INTEGRANTE UNO




JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
RUC 10027715601
INTEGRANTE DOS

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDER
CORRESPONDE A: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO. CERTIFICACION A LA VUELTA →
IDENTIFICADO (A) CON D.N.I. 03675309
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.
03 NOV. 2015
SULLANA



EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA




Jose Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA. NOTARIA DE PIURA

CERTIFICA:

QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE

DON: Jose Franklin Tollerdo Covenas

QUIEN PRESENTO EL DNI Nº: 02771560

PIURA, 03 NOV. 2018



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

N° 015-2018/GRI



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
«AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL»
«AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA»

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA POR SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

Ing. MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE.

HACE CONSTAR:

Que, el **CONSORCIO SANTA JULIA**, (integrado por **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, con RUC N° 10036753094 y Ing. **JOSÉ FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, con RUC N° 10027715601), debidamente representado por el Sr. **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** con DNI N° 03675309 en calidad de Representante Legal Común, ha tenido a cargo la Prestación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Ejecución de las Obras Civiles, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: "AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCION INTEGRAL DE SALUD, Y ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP. N° 245351, como resultado del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Publica N° 005-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, (Primera Convocatoria) Sistema de Contratación A Suma Alzada, bajo la modalidad de Contrata, mediante el Contrato N° 070-2015, suscrito en la Ciudad de Piura el 12 de Noviembre del 2015, por un monto ascendente a S/. 216,691.00 (Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100 Soles), con un Plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario, establecido en su **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO**, el cual se incrementa por la aprobación de Quince (15) Ampliaciones de Plazo, otorgadas por la entidad teniendo como Plazo Real de la prestación: Seiscientos Setenta y Ocho (678) días calendario, siendo su fecha de inicio Contractual el 13 de Noviembre del 2015 y su fecha de Término Contractual Real el 22 de Julio del 2017.

Que, mediante **RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 272-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA** de fecha 13 de Julio del 2018, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría en mención, por un monto que asciende a la suma de S/. 251,875.71 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 71/100 Soles), la cual se encuentra **CONCLUIDA, LIQUIDADADA Y SIN APLICACIÓN DE PENALIDAD**.

La presente Constancia no exime al **CONSORCIO SANTA JULIA**, de la responsabilidad que le compete por un plazo máximo de Un (01) año indicado en la **CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS** conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada de conformidad con el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que estime conveniente, **INVALIDANDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCION Y/O ENMENDADURA**.

Piura; Agosto 2018



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing° MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE
Gerente Regional

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Av. Chirichigno S/N
Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura
Teléfono: 294600 - 4325



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 272 -2018/GOB. REG. PIURA-ORA Piura;

13 JUL 2018

VISTOS, La Carta N° 010-2018/CONSORCIO SANTA JULIA de fecha 07 de Junio del 2018, Carta N° 020-2018/GRP-440310-VBO de fecha 19 de Junio del 2018, Informe N° 1474-2018/GRP-440310 de fecha 19 de Junio del 2018, Informe N° 581-2018/GRP-440300 de fecha 20 de Junio del 2018, así como el Informe N° 029-2018/GRP-480100-OVF de fecha 05 de Julio del 2018, relacionados con la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351 y;

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2015-GOB. REG. PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con fecha 12 de Noviembre del 2015 se suscribe el Contrato N° 070-2015 del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351 con el Consultor CONSORCIO SANTA JULIA, correspondiente a los Programas de Inversiones de los Ejercicios Presupuestales 2015-2016-2017, sus Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Canon y Sobre Canon;

Que, con fecha 28 de Junio del 2017, se suscribe el Acta de Recepción Parcial de Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351 y por ende la recepción y conformidad del Servicio de Supervisión para la presente Obra;

Que, la Dirección de Obras a través de su Informe N° 1474-2018/GRP-440310 de fecha 19 de Junio del 2018, ha dado su conformidad a la liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión de la Resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;



José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP N° 110347 1

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

272

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1.- CONTRATO VIGENTE

1.1 AUTORIZADO

Contrato Original.	SI.	183,636.44
G.G. N° 01 Ampliación de Plazo	SI.	22,666.95
G.G. N° 02 Ampliación de Plazo	SI.	4,800.05
Reintegro Contrato Original	SI.	2,350.55
Reintegro de Adicional de Obra	SI.	0.00

TOTAL ==> SI. 213,453.99 ✓

1.2 PAGADO

Contrato Original +G.G. N° 01 A.P.	SI.	187,939.75
------------------------------------	-----	------------

TOTAL ==> SI. 187,939.75 ✓

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR SI. 25,514.24 ✓

2. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

2.1 AUTORIZADO	SI.	38,421.72
2.2 PAGADO	SI.	(33,829.15)

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR SI. 4,592.57 ✓

3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1 AUTORIZADA	SI.	24,344.12
C/P 6892.12.2015 VAL N° 01		7,223.04
C/P 021.01.2016 VAL N° 02		7,223.04
C/P 1411.03.2016 VAL N° 03		7,223.04
C/P K6155.10.2017 G.G. N° 01		2,675.00
3.2 DEVUELTA	SI.	0.00

SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR SI. 24,344.12 ✓



.....
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

272

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura; 13 JUL 2018

RESUMEN

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV	25,514.24
2.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	4,592.57
3.-	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	24,344.12
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	54,450.93

Que, existe saldo a favor del Consultor CONSORCIO SANTA JULIA por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL:

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV	25,514.24
3.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	4,592.57
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	30,106.81

Que, existe saldo a devolver al Consultor por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) retenido en valorizaciones ascendente a:

4.-	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	24,344.12
-----	--------------------------------------	------------------

Con visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura y Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GRP-GR del 30 de Diciembre del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2015/GRP-GR del 17 de Julio del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351, ejecutado por el Consultor CONSORCIO SANTA JULIA, cuyo valor asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 71/100 SOLES (S/ 251,875.71), para efectos contables se alcanza Anexos adjuntos de dos folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.

.....
José Carlos Salazar Carrillo₃
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

272

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

13 JUL 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Consultor CONSORCIO SANTA JULIA es de TREINTA MIL CIENTO SEIS CON 81/100 SOLES (S/ 30,106.81).

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Tesorería procederá a devolver al Consultor CONSORCIO SANTA JULIA la Garantía de Fiel Cumplimiento retenida en Valorizaciones por el monto de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES (S/ 24,344.12).

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad (02 copias) y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Control Institucional y al Consultor ejecutor de la Supervisión en Prolongación AV. Grau con Mariano Galán – Condominio Los Parques de Piura Bloque D, Departamento 202, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
CPO. LILIAN R. MIO HOLGUIN
JEFA



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA Piura;

13 JUL 2018

DATOS TÉCNICOS PARA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA : N° 005-2015/GRP-GGR-GRI
 SISTEMA : Suma Alzada
 FUNCIÓN : 15 Transportes.
 PROGRAMA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en producto.
 DIV. FUNCIONAL : 044 Salud Individual.
 GRUPO FUNCIONAL : 0096 Atención Médica Básica.
 PROYECTO : 2233815 Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Genero, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.
 OBRA : Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Genero, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.
 CONSULTOR : CONSORCIO SANTA JULIA
 FTE. FTO. : Recursos Ordinarios y Canon y Sobre Canon (631062776)
 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO
 DISTRITO : Veintiséis de Octubre.
 PROVINCIA : Piura.
 DPTO. : Piura.
 VALOR REFERENCIAL : S/ 216,691.00 (Mayo 2015)
 PRESUPUESTO OFERTADO : S/ 216,691.00
 FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO : 12 / 11 / 2015
 PLAZO DE EJEC. : 210 días calendario.
 Entrega de Terreno : 06/11/2015
 Inicio de Plazo : 13/11/2015
 Termino Contractual : 08/06/2016
 Ampliación de Plazo N° 01 : 31 días calendario (R.G.R. N° 444, 28.09.2016)
 Ampliación de Plazo N° 02 : 54 días calendario (R.G.R. N° 448, 29.09.2016)
 Ampliación de Plazo N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 :
 10, 11, 12, 13,14 y 15 : 373 días calendario (R.G.R. N° 234, 19.10.2017)
 Termino real de plazo : 22/07/2017
 Fecha de Recepción Parcial de Obra : 28/06/2017



José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347 5

ANEXO 01

PROYECTO 2233815 Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Género
 SUPERVISIÓN Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Género
 CONSULTOR CONSORCIO SANTA JULIA
 AÑO 2015-2016-2017
 M. EJECUTADO: 251,875.71 META : 0451: 2015, 0444:2016 y 0172: 2017

MES AÑO	C/P N°	VALORIZACIONES					MONTO BRUTO VALORIZADO	DESCUENTOS			G.F.C Y PENALIDAD	TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO PAGADO
		N° VALORIZ	CONTRATO ORIGINAL	REAJUSTE NETO	ADICIONAL	I.G.V.		ADELANTOS		SUNAT			
								DIRECTO	MATERIALES				
23/12/2015	6890	VAL N°01	16,527.20	-	-	2,974.90	19,502.10	-	-	1,950.00	7,223.04	9,173.04	10,329.06
06/01/2016	21	VAL N°02	28,463.52	-	-	5,123.43	33,586.95	-	-	3,359.00	7,223.04	10,582.04	23,004.91
23/03/2016	1409	VAL N°03	28,463.52	-	-	5,123.43	33,586.95	-	-	3,359.00	7,223.04	10,582.04	23,004.91
21/04/2016	1913	VAL N°04	28,827.16	-	-	4,792.69	31,420.05	-	-	3,142.00	-	3,142.00	28,278.05
30/05/2016	2727	VAL N°05	28,463.52	-	-	5,123.43	33,586.95	-	-	3,359.00	-	3,359.00	30,227.95
		VAL N°06	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18/07/2016	3662	VAL N°07	28,463.52	-	-	5,123.43	33,586.95	-	-	3,359.00	-	3,359.00	30,227.95
26/08/2016	4416	VAL N°08	6,264.36	-	-	1,487.59	9,751.95	-	-	975.00	-	975.00	8,776.95
19/10/2017	k6153	MGG AMP 01 y 02	22,668.95	-	-	4,080.05	26,747.00	-	-	2,675.00	2,675.00	5,350.00	21,397.00
TOTAL =====>			187,939.75	-	-	33,829.15	221,768.90	-	-	22,178.00	24,344.12	46,522.12	175,246.78
SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) =>							25,514.24						
SALDO A FAVOR IGV =>							4,592.57						
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN =====>							251,875.71						

RESUMEN

CONTRATO PRINCIPAL	S/.	187,939.75	LIQUIDO PAGADO	141,417.63
REAJUSTE NETO	S/.	-	TOTAL DESCUENTOS	46,522.12
ADICIONAL	S/.	-	PAGADO (IGV 18%)	33,829.15
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/.	33,829.15	M O N T O P A R C I A L	221,768.90
M O N T O P A R C I A L ==>	S/.	221,768.90	SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) =>	25,514.24
SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV)	S/.	25,514.24	SALDO A FAVOR IGV =>	4,592.57
SALDO A FAVOR IGV	S/.	4,592.57	COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN	251,875.71
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN	S/.	251,875.71		



José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD
EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA
VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA
DE SULLANA - PIURA”**



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA".
CÓDIGO SNIP N° 313269.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA".** CÓDIGO SNIP N° 313269., que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20154477021, con domicilio legal en Calle Bolívar N° 160 Sullana - Piura, representada por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial ING. LUIS FERNANDO CASTRO ALAMO, identificado con DNI N° 41136830, en representación del Sr. Alcalde Med. GUILLERMO CARLOS TAVARA POLO, identificado con DNI N° 03873045; autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 0487-2017/MPS de fecha 21 de Abril de 2017, a suscribir los contratos que se formalicen en virtud de los procedimientos de selección, realizados en amparo de la Ley N° 30225 modificada mediante DL. 1341 vigente a partir del 03 de Abril del presente año y de otra parte el **CONSORCIO DEL NORTE**, con domicilio legal en Urb. López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, (integrado por el Ing. **JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO**, identificado con DNI N° 03675309, con Ruc N° 10036753094 y con domicilio legal en Calle María Auxiliadora 707, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura y el Ing. **DANIEL ENRIQUE YARLEQUÉ ZÚÑIGA**, identificado con DNI N° 45246540, con Ruc N° 10452465405 y con domicilio legal en Urbanización López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura); debidamente representado por su Representante Legal Común, al Ing. **DANIEL ENRIQUE YARLEQUÉ ZÚÑIGA**, con DNI N° 45246540, asimismo y de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Consorcio, se designa al Ing. **DANIEL ENRIQUE YARLEQUÉ ZÚÑIGA** como Operador Tributario, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2017/MPS-GM, de fecha 01 de Junio del 2017, se aprobó el Expediente de Contratación para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA".** CÓDIGO SNIP N° 313269., con un valor estimado de S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles), incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, con Sistema de Contratación a TARIFAS.

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2017/MPS-GM de fecha 06 de Junio del 2017, se aprobó las bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MPS-CS. Primera Convocatoria para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA".** CÓDIGO SNIP N° 313269., con un valor estimado de S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles), asimismo incluye todos los tributos, seguros, transportes,

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL, SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga
REPRESENTANTE COMÚN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es Adjudicación Simplificada, con Sistema de Contratación a TARIFAS

El Comité de Selección, designado con Resolución de Alcaldía N° 0724-2017/MPS de 05 de Junio de 2017, otorgó con fecha 05 de Julio del 2017, la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MPS-CS. Primera Convocatoria para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 313269.**, a **CONSORCIO DEL NORTE**, por el monto de su oferta ascendente a la suma de **S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles)**, incluido los Tributos de Ley, y con fecha 06 de Junio del presente, quedó consentida la Buena Pro en el Portal Web del SEACE

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 313269.** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases del procedimiento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección se rige por el Sistema a **TARIFAS** de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle siguiente:

Primer Mes	:	S/. 27,082.86
Segundo Mes	:	S/. 27,082.86
Tercer Mes	:	S/. 27,082.86
Cuarto Mes	:	S/. 27,082.86
Quinto Mes	:	S/. 27,082.86
Sexto Mes	:	S/. 27,082.86
Aprobación de Liquidación contrato de Obra y de Consultoría	: 10% MC	S/. 18,055.23

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
Dimitry Quiroz Zurifiga
REPRESENTANTE COMUN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de Pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Habiendo EL CONTRATISTA, presentado Declaración Jurada de Acreditación REMYPE, a fin que la Entidad retenga el 10%, por Garantía de Fiel Cumplimiento en las valorizaciones, y acogiéndose a lo determinado en el Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde los Contratos de ejecución de obras que celebra la Entidad con las Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su reglamento, para lo cual a la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adjunta una Declaración Jurada

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
Dante Alighieri Zúñiga
REPRESENTANTE COMÚN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad.

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
 Daniel E. Ari Que Zuriga
 REPRESENTANTE COMUN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	La Inasistencia del Asistente de jefe de Supervisión en Obra por más de dos (02) días consecutivos.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
3	SUPERVISOR DE OBRA Cuando el Jefe de Supervisión no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día injustificado de inasistencia, si la ausencia supera los 03 días consecutivos, será causal para poder rescindir el contrato.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
4	La falta de alguno de los equipos descritos como estratégicos en Obra por más de dos (02) días consecutivos	0.5 UIT por cada día faltante	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el uso de materiales o equipos a la obra de una calidad diferente a la exigida en el expediente técnico. La multa será por cada tipo de material o equipo.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
6	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA, CON ERRORES Y/O TARDÍA Cuando el SUPERVISOR entregue documentación incompleta y/o con errores a la exigida, o de manera tardía a lo indicado en las bases, contrato, y normas vigentes, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, solicitud de adelantos, informes mensuales, informe final, valorizaciones, ensayos y pruebas, liquidación de obra o de supervisión, presupuestos adicionales, ampliaciones de plazo, calendario de avance acelerado de obra valorizado y la programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
7	NO ENTREGA DE INFORMACIÓN Cuando el SUPERVISOR omita realizar la entrega documentación señalada en las bases, contrato, y normas vigentes, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, solicitud de adelantos, informes mensuales, informe final, valorizaciones,	1 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
Daniel Valleque Zuñiga
REPRESENTANTE COMUN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	ensayos y pruebas, liquidación de obra o de supervisión, presupuestos adicionales, ampliaciones de plazo, calendario de avance acelerado de obra valorizado y la programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada omisión, pudiendo además la ENTIDAD resolver el contrato.		
8	ABSOLUCION DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA Cuando el SUPERVISOR no cumpla con absolver o elevar a la ENTIDAD, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La multa será por cada día incumplido.	1 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
9	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La multa es por cada incumplimiento mensual.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
10	VALORIZACIONES Y METRADOS Cuando el SUPERVISOR, apruebe Metrados de partidas no ejecutados o proyectadas en la valorización presentada. La multa es por cada partida involucrada.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
11	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR apruebe prestaciones adicionales de obra, sin la autorización de la ENTIDAD. La multa es por cada día de ejecución de dicha prestación no autorizada.	0.25 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
12	INFORMES Y ENTREGABLES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de los informes mensuales, revisiones o pronunciamientos en consultas de obra, valorizaciones, liquidación de obra o de supervisión, ensayos y pruebas, solicitud de adicionales, solicitudes de ampliaciones de plazo, e informe final de supervisión, que La multa es por cada día de atraso.	0.20 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad



CONSORCIO DEL NORTE
DURANTE EL PERIODO Zanjiga
REPRESENTANTE COMUN

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

.....
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
13	ENTREGA DE MATERIAL GRAFICO DE AVANCE DE OBRA Cuando el SUPERVISOR omita la entrega de material gráfico del avance de Obras en su oportunidad. La multa es por cada oportunidad de omisión.	0.20 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
14	INFORMAR HECHOS FALSOS Cuando el SUPERVISOR informe sobre pruebas, ensayos, avances de obra, culminación de obra, subsanación de observaciones, calidad de los materiales, cumplimiento de obligaciones del Contratista, metrados, etc., dando cuenta de hechos falsos que perjudiquen a la ENTIDAD. La multa es por cada hecho falso informado.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
15	NO INFORMAR HECHOS RELEVANTES Cuando el SUPERVISOR no informe a la ENTIDAD sobre hechos de la obra que afecten la calidad y/o avance de la misma, en perjuicio de la ENTIDAD. La multa será por cada hecho que no informe.	0.25 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
16	CUADERNO DE OBRA Cuando se detecte que el cuaderno de obra, no se encuentre al día, se aplicará al SUPERVISOR una multa por cada hecho no registrado.	0.75 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad



CONSORCIO DEL NORTE
Daniel E. Carrillo Zuniga
REPRESENTANTE COMUN

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL ante un Tribunal Arbitral.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por 3 árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Piura y Colegio de Ingenieros de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
Dante Alvarado Zuniga
REPRESENTANTE COMUN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE BOLIVAR N° 160 SULLANA – PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URB. LÓPEZ ALBUJAR II ETAPA MZ F LOTE 20-SULLANA-PIURA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 10 de Julio del año Dos Mil Diecisiete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing° Inés Fernando Castro Alamo
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO DEL NORTE

Daniel E. Valleque Zuñiga
REPRESENTANTE COMUN

"CONTRATISTA"

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran el **Ing. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, identificado con **DNI N° 03675309**, con **R.U.C. N° 10036753094**, y con domicilio legal en Calle María Auxiliadora 707, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y de otra parte el **Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**, identificado con **DNI N° 45246540**, con **R.U.C. N° 10452465405**, y con domicilio legal en Urbanización López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

I.- ANTECEDENTES

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas Naturales de derecho privado, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades de la Industria de la Construcción.

II.- OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDA.- Por el presente Contrato, las partes acuerdan participar en Consorcio de modo temporal con la finalidad de ejecutar el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA**". En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato. **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de persona jurídica alguna, ni sociedad de Derecho o de Hecho. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes. El Servicio a ejecutar se efectuará conforme a los términos y condiciones que se precisan en el respectivo Contrato de Servicio de Supervisión.

III.- COORDINACION Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE

TERCERA.- LOS CONSORCIADOS son responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo a los términos del Contrato del Servicio de Supervisión de la Obra. Así mismo acuerdan designar al **Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**, identificado con D.N.I. N° 45246540, con domicilio en Urbanización López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, como **Representante Común del Consorcio** ante El Cliente, quien gozará de las facultades y derechos para poder contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de **LOS CONSORCIADOS**.

 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

del mismo modo encargarse de la ejecución de la totalidad del contrato, incluyendo la firma de éste ante EL CLIENTE.

IV.- DENOMINACION Y DOMICILIO

CUARTA.- El presente Contrato de Consorcio tendrá la siguiente denominación **CONSORCIO DEL NORTE**, estableciendo su domicilio legal en Urbanización López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, pudiendo mantener oficina de apoyo en el lugar de la obra.

V.- PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

QUINTA.- La participación de **LOS CONSORCIADOS** en la ejecución física del Servicio de Supervisión, los aportes de dinero, derechos y obligaciones, utilidades o pérdidas, se fija de acuerdo a los siguientes:

- | | |
|--|------|
| 1. Ing. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO | 50 % |
| 2. Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA | 50 % |

VI.- RESPONSABILIDAD, CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

SEXTA.- LOS CONSORCIADOS asumen responsabilidades colectivas y solidarias frente a terceros por todas y cada una de las obligaciones que contraiga **EL CONSORCIO** con motivo de la ejecución del Servicio de Supervisión y de acuerdo a su participación. **LOS CONSORCIADOS** convienen de común acuerdo que para efectos tributarios, del presente contrato estará a cargo del Ing. **DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**, como **OPERADOR TRIBUTARIO**, la misma que será llevada en sus Libros contables, y libros de planillas; los beneficios y leyes sociales que se deriven y el plazo de estas citadas obligaciones correrán por cuenta de **EL CONSORCIO**, siendo de cargo de **LOS CONSORCIADOS** de proveer fondos para el pago de las citadas obligaciones.

VII.- DURACION DE EL CONSORCIO

SETIMA.- El plazo de duración de **EL CONSORCIO** será de 180 días calendarios, iniciándose el día que se cumpla con lo establecido en el Art. 152 del D.S N° 056-2015-EF, teniendo en consideración además, el tiempo que se requiera para la ejecución del Servicio, la aceptación definitiva del Servicio por la entidad contratante, liquidación final del Servicio y su cancelación, y liquidación de cuentas de **LOS CONSORCIADOS**; cumpliéndose lo anterior, **EL CONSORCIO** quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto sin ninguna responsabilidad de las partes, salvo la responsabilidad en forma conjunta de **LOS CONSORCIADOS** y de acuerdo a su participación conforme a la ley.

VIII.- CESIONES.-

OCTAVA.- Ninguno de **LOS CONSORCIADOS** podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento aun tercero, sin el consentimiento escrito del cliente o del otro consorciado.

.....
 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

.....
 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

.....
 Daniel Enrique Yarleque Zuñiga
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

IX.- PODER

NOVENO.- Por medio del presente contrato se otorga poder al Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA, identificado con D.N.I. N° 45246540, en su calidad de Representante Común, quien a sola firma, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias ante entidades bancarias o financieras, favorables para la buena marcha del consorcio, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, ejecutar depósitos y retiros, girar cheques, cobrar cheques, sobregirar, aceptar, endosar, reacceptar, cobrar, descontar, cancelar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cartas fianza, celebrar contratos con entidades públicas y privadas y otros efectos relacionados con la obra.

X.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

DECIMO.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Sullana a los Siete días del mes de Julio del dos Mil Diecisiete.

<p>ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO</p>   <p>----- José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP N° 110347</p>	<p>ING. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA</p>   <p>----- Daniel E. Yarleque Zuñiga INGENIERO CIVIL CIP N° 110347</p>
--	--



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO Y DON DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA. IDENTIFICADOS (ASI) CON D.N.I. N° 03675309, y D.N.I. N° 45246540. SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.

SULLANA, 07 JUL 2017



EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE OBRAS

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	EXPEDIENTE N° 025313
		Fecha de emisión del documento	11/10/2018

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO DEL NORTE			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	ING. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA	10452465405	50	<ul style="list-style-type: none"> EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] SUMINISTRAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] SUMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PAR LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] OPERADOR TRIBUTARIO [100 %] 		
	ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO	10036753094	50	<ul style="list-style-type: none"> EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] SUMINISTRAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] SUMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PAR LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] 		

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	019-2017/MPS-SGL			
		Tipo y número del procedimiento de selección	A.S. N° 014-2017-MPS-CS-1			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL			


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
GIP N° 110347



	PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARÍA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"	
Fecha de suscripción del contrato	10 DE JULIO DEL 2017	
Monto Contratado	180,552.39 SOLES	
Monto total liquidado del contrato	243,088.97 SOLES	
Resolución de liquidación de Contrato de Consultoría de obra	R.A. N° 1308-2018/MPS (DE FECHA 09/10/2018)	
Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario
	Ampliación(es) de plazo	82 días calendario
	Total plazo	262 días calendario
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	11 DE JULIO DEL 2017
	Fecha final de la consultoría de obra	29 DE MARZO DEL 2018

En caso de Supervisión de Obras

4 DATOS DE LA OBRA		
Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARÍA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"	
Ubicación de la obra	URB. POPULAR VILLA MARÍA DE CIENEGUILLO - SULLANA	
Número de adicionales de obra	00	
Monto total de los adicionales	-	
Número de deductivos	00	
Monto total de los deductivos	-	
Monto total de la obra	S/. 3,517,339.12 SOLES	

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES		
Monto de las penalidades por mora	S/. 0.00 SOLES	
Monto de otras penalidades	S/. 0.00 SOLES	
Monto total de las penalidades aplicadas	S/. 0.00 SOLES	

6 DATOS DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	
RUC de la Entidad	20154477021	
Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA	
Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE OBRAS	
Teléfono de contacto	930303520	

7	 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA ING. Lenin Antonio Taliedo Peña Sub Gerente de Obras C.I.P. N° 100347</p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347